



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MAYO DEL AÑO 2018
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 210 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 31 de mayo del año dos mil dieciocho a las 09H11, previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron y con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, y de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Natalia Tapuy Calapucha, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velásquez, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ab. Esther Paucay, Ing. Yadira Loaiza, Ing. Nury Licuy, Mac. Marco Araujo, Soc. Fernando Herrera, Ing. Fabián Rivadeneyra, Ing. Mauricio Carrera, Ing. Eduardo Narváez, Arq. Jefferson Cañar.

Se principaliza en la presente Sesión, a la Lic. Natalia Tapuy Calapucha, de conformidad a lo señalado en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, de conformidad al requerimiento, según oficio con guía interna N° M – 654 del 30 de mayo del 2018, suscrito por el señor concejal Lic. Hugo Alvarado Andi.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2018;
4. Aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Determina el Sistema de Gestión de Riesgos en el Cantón Tena;
5. Aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración, y Recaudación del Impuesto, a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2018 - 2019;
6. Conocimiento y Tratamiento al Informe N° 03 – CPDVOP – 2018, de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas;
7. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
8. Clausura

El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día.



TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE MAYO DEL 2018.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin ninguna observación.

2

CUARTO: APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 643 de fecha 24 de mayo del 2018, suscrito por la Lic. Germania Tapuy, Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, mediante el cual adjunta el informe de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra a la señora Concejala Germania Tapuy.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que la Comisión trabajó un buen tiempo y el Municipio se responsabilizó creando la Dirección de Gestión de Riesgos. Informa también que la presente ordenanza aplazó su culminación porque se derogó la Ley de Caminos, entrando en vigencia la Ley Orgánica de Infraestructura y de Transporte Terrestre. Por tal motivo se forma una Comisión Técnica para su revisión y análisis. Señala además que en el artículo 15 se agregó las zonas de riesgos incluyendo gráficos para que sea una ordenanza aplicable. Agradece a los técnicos del municipio y a los señores concejales por el apoyo brindado y pide apruebe en primera instancia.

EL SEÑOR ALCALDE argumenta que la determinación de las zonas de riesgo debe señalarse para un futuro. Cita como ejemplo un trámite que se realiza en la Dirección de Gestión de Territorio para la comunidad de Jatunyaku, ya que no les pueden dar un levantamiento topográfico para delimitar el área de su comunidad y lotización de viviendas por encontrarse en una zona de riesgo.

EL TÉCNICO PAUL CLEMENTE indica que el proyecto de ordenanza presenta alternativas para que se pueda hacer obras de mitigación en las zonas de riesgo con las debidas sugerencias técnicas.



LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY expresa que los temas de riesgos debe ser concordantes y tratados con la Dirección de Gestión de Territorio.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 643 de fecha 24 de mayo del 2018, suscrito por la Lic. Germania Tapuy, Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, mediante el cual adjunta el informe de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con Resolución de Concejo Municipal No. 606, de la Sesión Ordinaria del 11 de Octubre de 2017, se remite a la Comisión para el estudio y análisis correspondiente, el proyecto de Ordenanza que determina el sistema de gestión de Riesgos en el cantón Tena, presentado por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, mediante memorando N° 33 GADMT-DSCGR-2016, de fecha 5 de Octubre del 2016;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 665, de la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2017, se aprueba la Agenda Legislativa de la Comisión, correspondiente al año 2017, en la cual consta el tratamiento del presente proyecto de Ordenanza;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 389, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. (...);

Que, el artículo 390, de la norma ibídem, manifiesta que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que



implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el artículo 397, numeral 5, de la norma ibídem, establece que para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 5) Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 54, literal k) regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; o), establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el regular y controlar las construcciones en las circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, el artículo 140, de la norma ibídem, determina que el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón, se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 64, párrafo primero, manifiesta que en el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema,



mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales;

Que, la Ley de seguridad pública y del Estado, en su artículo 11, literal d, indica que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, es una prioridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, garantizar la seguridad integral de las ciudadanas y ciudadanos del cantón Tena mediante políticas y regulaciones para el establecimiento de un sistema de gestión de riesgos, aplicable a todo el territorio cantonal;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 31. COMISIONES TÉCNICAS, señala: "Se crearán las comisiones técnicas cuando las comisiones permanentes consideren necesario, o decidan que amerita un estudio más profundo y técnico, sobre un tema o problema. La comisión técnica remitirá sus informes a la comisión permanente de la que se derivó su necesidad. Durarán las comisiones técnicas únicamente por el tiempo requerido para el análisis y la presentación de sus informes";

Que, la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, con la presencia y participación de las señoras y señor Concejal, miembros de la Comisión y el aporte de los funcionarios Municipales, procedieron al estudio y análisis del presente proyecto de Ordenanza, en la Sesión Ordinaria del 07 de abril, 24 de mayo de 2017 y 23 de mayo de 2018, respectivamente;

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Determina el Sistema de Gestión de Riesgos en el Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.



QUINTO: APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO, A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018 - 2019.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 644 de fecha 24 de mayo del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra al señor Vicealcalde Gonzalo Baquero.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO informa que se hizo la exposición por parte del equipo consultor, y le compete conocer a la Municipalidad el índice de ponderación que se mantiene para los predios y no sufran un aumento en relación al bienio anterior. El aumento existe donde la institución ha realizado obras de infraestructura, como por ejemplo los barrios del Sur, Avenida Tamiahurco. Es decir, donde se intervino con obras de infraestructura como las calzadas, aceras. Solicita el apoyo para la propuesta de aprobación en primera instancia de la presente ordenanza. Se refiere también a la consideración que han tenido por las cabeceras parroquiales de la parte rural observando la parte socioeconómica de la población.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 644 de fecha 24 de mayo del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Concejo 954, de la Sesión Ordinaria del 17 de abril de 2018, el Concejo en pleno resolvió remitir a la Comisión, el memorando con guía de documentos interno No. 477, suscrito por el Ing. Eduardo Narváz, Secretario Técnico de Planificación cantonal, mediante el cual se adjunta el Proyecto de Ordenanza de formación de los catastros



prediales Urbanos y Rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los prediales urbanos y para el bienio 2018 – 2019;

Que, según el memorando antes indicado se ajunta el memorando No. 097 de fecha 29 de marzo de 2018, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, quien solicita tratamiento en el seno del Concejo municipal el proyecto de Valoración de predios urbanos, rurales y de edificaciones del cantón Tena con su respectiva ordenanza, correspondiente al bienio 2018-2019;

Que, según el memorando 139 GADMT DGT UTAC 2018, del 14 de mayo de 2018, suscrito por el Sr. Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, se sugiere aprobación del proyecto de Ordenanza con la aplicación del 0,70x1000 del porcentaje para el cobro del impuesto predial urbano y rural bienio 2018-2019; Que, según el oficio 054 GAD MT STPC, del 15 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Eduardo Narváez, Secretario Técnico de Planificación y, oficio No. 60 DF C GADMT del 23 de mayo de 2018, suscrito por la Ing. Laura Querido, y oficio se remite las observaciones al mencionado proyecto de Ordenanza;

Que, según el memorando 333 GADMT DGT 2018, del 18 de mayo de 2018, suscrito por el arquitecto Jefferson Cañar, Director de Gestión de Territorio (E) se remite las observaciones al mencionado proyecto de Ordenanza.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 494.- Actualización del catastro, señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 495.- Avalúo de los predios, indica: El valor de la propiedad sé establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el



mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad.

Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georeferenciado, en base a los dispuesto en este artículo

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 496, manifiesta: "Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.



Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código”; Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 497, que señala: “Actualización de los impuestos.- Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”; Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y con el aporte de los funcionarios de la Municipalidad, involucrados, procedieron al estudio y revisión del proyecto de ordenanza de formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, determinación, administración y recaudación del impuesto a los prediales urbanos y para el bienio 2018 – 2019, en la Sesión Ordinaria de la Comisión del 24 de abril y 22 de mayo de 2018,

RESUELVE:

Aprobación en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración, y Recaudación del Impuesto, a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2018 – 2019, conforme al anexo de la presente acta.



SEXO: CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO AL INFORME N° 03 – CPDVOP – 2018, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 648 de fecha 28 de mayo del 2018, suscrito por el Ing. Mario Andrade, Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, mediante el cual adjunta el informe de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

10

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra al señor concejal Ing. Mario Andrade.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE indica que hubo una comunicación ingresada por el señor Presidente de FEDELBAN, y en días anteriores se firmó un acta con todos los actores involucrados ratificando todas las partes el acta firmada, razón por la cual se pone a consideración de concejo el consenso que hubo para ocupar el escenario deportivo del Barrio Vista Hermosa.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

Que, oficio según guía de documentos internos N° M – 648 de fecha 28 de mayo del 2018, suscrito por el Ing. Mario Andrade, Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, mediante el cual adjunta el informe de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Concejo No. 977, de la Sesión Ordinaria del 08 de mayo del 2018, se resuelve remite el oficio ingresado mediante guía externa N° G 3825 (...), suscrito por el Lic. Maximiliano Chimbo, Presidente de la federación provincial de ligas barriales y parroquiales de Napo, mediante al cual solicita el espacio libre de utilización de la cancha de vista hermosa y pase a competencia de FEDELBAN;

Que, mediante Resolución de Concejo No. 977, de la Sesión Ordinaria del 08 de mayo del 2018, se resuelve remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente, y, previo su



estudio y análisis se emita un informe a la cámara Edilicia;

Que, para el tratamiento del presente caso se ha contado con aportes de la Secretaría Técnica de Planificación y Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, según consta en los documentos que se anexa;

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual los ciudadanos, (...), participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes; en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; norma concordante con lo establecido en el artículo 61 numeral 2, del mismo cuerpo normativo y el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, el artículo 57, literal aa), ibídem, expresa como función del Concejo Municipal, el emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

Que, la Disposición General Décimo Tercera del COOTAD, indica que las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados, y,

Que, la Comisión con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la



Comisión y el aporte de las y los funcionarios de la Municipalidad, representantes involucrados; procedió al análisis de la presente Resolución, en la sesión ordinaria del 21 de mayo de 2018,

RESUELVE:

Se ratifique el Acta y Acuerdo Provisional entre los representantes del Barrio Vista Hermosa, FEDELBAN, Liga Ciudad de Tena y GAD Municipal de Tena, de conformidad a lo siguiente:

1. Se mantendrán las seguridades del estadio Vista Hermosa con los mismos candados, adicionalmente ante el requerimiento del Ab. Kléver Guadalupe, Presidente de la Liga Deportiva Ciudad de Tena, se entregará copia de las llaves de las puertas laterales del estadio Vista Hermosa para que puedan realizar sus actividades deportivas los días sábados y domingos, de acuerdo al cronograma que la Liga Deportiva Ciudad de Tena y FEDELBAN deberá entregar semanalmente hasta los días viernes 12H00 (medio día).
2. La Liga Deportiva Ciudad de Tena y FEDELBAN, harán uso de las instalaciones del estadio Vista Hermosa los días sábados y domingos.
3. Las Organizaciones deportivas que hagan uso del escenario deportivo serán responsables del cuidado y buen uso del mismo, por lo que se comprometen a entregar limpio (gradas, estadio, baños, etc.) y serán responsables de los daños causados a las instalaciones.
4. El Presidente del barrio y el Administrador del estadio Vista Hermosa responderán ante el GAD Municipal de Tena, sobre el ingreso de recursos que se genere por el préstamo del escenario deportivo.

12

SÉPTIMO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al Informe Jurídico N° 035 – DPS – GADMAT – 2018, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal, Ab. Esther Paucay Garay mediante el cual emite su Criterio Jurídico señalando que es procedente que el Concejo Municipal autorice se amplíe el contrato de Comodato entre el GAD Municipal de Tena y la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Turismo.

EL SEÑOR ALCALDE somete a consideración de la Cámara Edilicia el Informe Jurídico para la ampliación del COMODATO con el Ministerio de Turismo.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO solicita escuchar el criterio del Director de Cultura y Turismo.



EL DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO RENÁN QUILUMBA informa que muchas de las actividades se realizan en el mismo local, pero por otra parte también se necesita espacio en la Dirección.

EL SEÑOR ALCALDE considera que el comodato se mantiene con el Ministerio y la ocupación de las instalaciones se puede realizar en otro lado, pero si hay la voluntad, la Municipalidad le auspicia el local para que pueda funcionar el Ministerio de Turismo.

LA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL ESTHER PAUCAY se refiere al informe jurídico el mismo que establece los datos técnicos del inmueble y avalúo catastral, y en ese sentido la resolución de concejo debe ser emitida con los datos que se sustenta y se requiere la ampliación del comodato.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES solicita al Director de Cultura y Turismo se informe al concejo cuales son las actividades que el Ministerio de Turismo ha realizado en favor de la ciudad y la coordinación entre la Municipalidad.

EL SEÑOR ALCALDE señala que la Municipalidad ha sido generosa y benévola como una institución de apoyo y fortalecimiento.

EL DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO RENÁN QUILUMBA señala que la relación existente entre la Dirección de Cultura y Ministerio de Turismo es estrictamente laboral, que va en beneficio de la ciudadanía porque los trámites se realizan en el mismo sector solucionando cualquier inconveniente en el mismo local.

EL SEÑOR ALCALDE opina que se debe mantener el trabajo interinstitucional entre el GAD Municipal y el Ministerio de Turismo. Propone se apruebe el informe Jurídico.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO apoya que se apruebe dos años más para la ampliación del comodato.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 035 – DPS – GADMAT – 2018, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal, Ab. Esther Paucay Garay mediante el cual emite su Criterio Jurídico señalando que es procedente que el Concejo Municipal amplíe el contrato de Comodato entre el GAD Municipal de Tena y la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Turismo;



Que, con fecha 10 de abril de 2017, ante el Notario Público del Cantón Tena, se suscribe el Comodato o Préstamo de Oficinas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, representado legalmente por el Prof. Kléver Estanislao Ron, Alcalde de Tena, y el Ministerio De Turismo, representado legalmente por la Sra. Tania Karina Suasnavas Bermúdez, Coordinadora del Ministerio de Turismo, Coordinación Zonal 2; como lo establece su Clausula Cuarta: Plazo y Duración del Comodato.- El presente contrato de comodato, tendrá un plazo de duración de dos años, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Concejo N° 0479, del 22 de marzo de 2016, el mismo que feneció en fecha 22 de marzo de 2018.

Que, mediante Oficio Nro. MT-CZ2-2018-0169-O, del 09 de marzo de 2018, suscrito por Sr. Eugenio Naranjo Paz y Miño , solicita en texto..."al estar por concluir el plazo antes citado, y tomando en consideración que la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Turismo en la provincia de Napo, ciudad de Tena, continua teniendo un desarrollo considerable en el transcurso de los dos últimos, años optimizando el tiempo que requiere la ciudadanía para el desarrollo y regulación del sector turístico; al quedarse sin espacio físico adecuado para la Oficina de Gestión y promoción Turística de Napo, dificultara continuar con la gestión que se ha venido estado llevando a cabo; en tal sentido, se solicita de la manera más cordial considere la **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL GAD DE TENA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DEL MINISTERIO DE TURISMO...**"

Que, el Artículo 62 del Reglamento General Sustitutivo Para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; establece que "Contrato entre entidades públicas.- Cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las



normas especiales propias de esta clase de contrato”

Que, el Art. 460 del COOTAD señala.- “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia”.

Que, el Artículo 441 Ibídem establece “Comodato.-Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”,

15

RESUELVE:

- 1. Autorízase al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, para que en su calidad de representante legal de la Institución, proceda a suscribir la Ampliación del contrato de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Turismo por el plazo de 2 años.**
- 2. Se encarga a la Dirección de Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ejecute los trámites legales y administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.**

Por SECRETARÍA GENERAL, se da lectura al Oficio N° 093 – A – GADMT – 2018 de fecha 31 de mayo del 2018, suscrito por el Prof. Kléver Ron, Alcalde del Cantón Tena, mediante el cual hace conocer que las dependencias técnicas Municipales con el soporte de la Agencia de Regulación y Control ARCA, analizan el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental de la Ciudad de Tena y Barrios adyacentes.



EL SEÑOR ALCALDE considera de mucha responsabilidad hacer conocer e informar, para presentar por encargo de la ciudadanía un pliego tarifario acorde a las expectativas de la población; y, en un plazo aproximado de tres semanas se tendrá el primer borrador para el análisis respectivo, el mismo que será sometido a la Comisión Especial para su respectiva socialización. Señala que deja constancia de cumplir con los plazos que se encuentran en concordancia con los plazos que sugiere la Agencia de Regulación y Control.

16

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO indica que el documento presentado lo hará llegar a los miembros que conforman la comisión especial.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES solicita al presidente de la Comisión Especial que realice una convocatoria porque a los miembros les preocupa que no exista todavía una respuesta a la ciudadanía. Propone se haga una revisión del período para el cual fue designada la Comisión Especial.

EL SEÑOR ALCALDE concuerda que se haga esa revisión, y considera que en una sesión extraordinaria de concejo se analice y se revise lo que propuso la Comisión Especial. No es el Alcalde quien regula u oficie la propuesta, entendiéndose que la comisión iba a presentar una propuesta.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que la metodología la fijó el señor presidente de la Comisión y él es quien debe responder, porque hay un planteamiento de la ciudadanía para hacer un análisis conjuntamente con el Ejecutivo Cantonal. Opina que el Presidente debe responder lo que ha propuesto la Comisión.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO informa que dentro del cronograma de actividades estaba planteado recibir de parte de la sociedad civil una propuesta oficiando al ejecutivo para se presente también una propuesta al seno de la comisión especial, y luego se hará una convocatoria para hacer el análisis respectivo, pero si es que hay que derogar o aumentar un articulado dentro de la ordenanza se lo acogerá. Concuerda con el análisis casa dentro de las propuestas presentadas y cuando se tenga algo definido o se escoja un rumbo establecido, se pondrá a consideración de la ciudadanía de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE apoya la propuesta del señor Vicealcalde de revisar casa dentro las propuestas y tener una definición de tarifas del sistema de agua. Evoca su propuesta al Banco de Desarrollo para tener una moratoria sobre el financiamiento del crédito otorgado, eso también da la tranquilidad y la pauta de mantener la tarifa vigente desde el año pasado. Sugiere la revisión de las dos propuestas tanto del ejecutivo como de la Sociedad Civil.



EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO se compromete hacer un análisis de la propuesta de la sociedad civil, misma propuesta que esta entregada a todos los coordinadores y directores del GAD Municipal para que hagan sus recomendaciones al interior del concejo.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Oficio N° 093 – A – GADMT – 2018 de fecha 31 de mayo del 2018, suscrito por el Prof. Kléver Ron, Alcalde del Cantón Tena, mediante el cual hace conocer que las dependencias técnicas Municipales con el soporte de la Agencia de Regulación y Control “ARCA”, analizan el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental de la Ciudad de Tena y Barrios adyacentes;

Que, la propuesta presentada por el frente ciudadano no incluye tarifas para el cobro respectivo, lo cual fue un compromiso y razón por la que se constituyó la prenombrada comisión con integrantes del frente ciudadano por la defensa del Agua en el Cantón Tena;

Que, la Resolución DIR-ARCA-RG-006-2017, que tiene que ver con la "Norma técnica para el establecimiento de criterios técnicos y aduanales para la determinación de costos sostenibles en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y, para la fijación de tarifas por los prestadores públicos de estos servicios" emitida por la Secretaría Nacional del Agua, establece los plazos por el ente rector para la emisión de un nuevo pliego tarifario para todos los GAD prestadores de servicios de Agua Potable, cuya fecha de vencimiento es el mes de julio de 2019;

Que, el GAD Municipal está trabajando con absoluta responsabilidad en función que el nuevo pliego tarifario del servicio de agua potable y alcantarillado sea el más justo, equitativo, solidario, sostenible, además que garantizando el fomento y protección del sector turístico de nuestro cantón;

Que, que la propuesta que está siendo trabajada será implementada en forma gradual hasta llegar en un mediano plazo a un punto de equilibrio en



donde se refleje la eficiencia y sostenibilidad del sistema de agua potable del Cantón Tena,

RESUELVE:

Dar por conocida la referida comunicación suscrita por el Prof. Kléver Ron, Alcalde del Cantón Tena.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio ingresado con guía de documentos internos N° M – 654 con fecha de recepción del 30 de mayo del 2108, suscrito por señor Concejal Hugo Alvarado, mediante el cual solicita licencia por enfermedad; y, de conformidad al segundo inciso del artículo 19 de la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo Municipal de Tena, se principalice a la señora concejala suplente Natalia Leonor Tapuy Calapucha.

EL SEÑOR ALCALDE somete a consideración de la Cámara Edilicia la petición del señor Concejal Hugo Alvarado.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con guía de documentos internos N° M – 654 con fecha de recepción del 30 de mayo del 2108, suscrito por señor Concejal Hugo Alvarado, mediante el cual solicita licencia por enfermedad; y, de conformidad al segundo inciso del artículo 19 de la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo Municipal de Tena, se principalice a la señora concejala suplente Natalia Leonor Tapuy Calapucha;

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias,



comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito (...);

Que, el artículo 27 *Ibídem.*- Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación;

Que, el artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece Licencia por enfermedad.- (Reformado por el Art. 3 del D.E. 813, R.O. 489-S, 12-VII-2011).- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP;

Que, la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo Municipal, en el párrafo segundo del artículo 19 señala: La Concejal o Concejal principal que por motivos ajenos a su voluntad no pudiera asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo, deberá remitir por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la convocatoria su solicitud de licencia en la que deberá constar el pedido de principalización del alterno, de acuerdo a la Ley;

Que, los incisos dos y tres del artículo 76 del mismo cuerpo legal señala que: en el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad;

19

RESUELVE:

- 1. Conceder licencia por enfermedad al señor Concejal Lic. Hugo Alvarado, desde el 30 de mayo hasta el 12 de junio del año 2018, debiendo llamarse en su reemplazo a la señora Concejala Suplente**



Lic. Natalia Leonor Tapuy Calapucha, para que actúe en ausencia del titular el período señalado.

2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 10h03 del jueves 31 de mayo del 2018, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

20

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

